

Núm. 26.—Noviembre 4. Documento núm. 38. Letras *a* y *b*.—Diferencia en el pago de derechos de Sal del Sr. Errazu, por cargo del total á Remesas de Sal, pero sin abonar el saldo á ninguna cuenta..... 6 24

Estos \$6 24 deben cargarse á Alejandro Arena, con abono á Joaquín M. de Errazu.

Núm. 27.—Noviembre 8 y 9. Documento núm. 39, letras *a* y *b*.—Diferencia en el pago de derechos de Sal del Sr. Errazu, por cargo del total á Remesas de Sal, pero sin abonar el saldo á ninguna cuenta..... 7 14

Estos \$7 14 deben cargarse á Alejandro Arena, con abono á Joaquín M. de Errazu.

Núm. 28.—1869. Marzo 5. Documento 42.—Cargo á Menor de Guerra con abono á la cuenta de las haciendas de Treintá y Zacatepec, por el menor valor de los llenos de las haciendas, segun el inventario hecho en 6 de Agosto de 1867, respecto al inventario hecho en Octubre de 1865.

Este cargo á la Menor de Guerra no tiene razon de ser. Se funda en la cláusula 7ª de la escritura de sociedad del 13 de Abril de 1867, y vamos á examinar lo que dicha cláusula dice. La cláusula ó el artículo 6º de la enunciada escritura, disponia que en el balance que debía practicarse en 1867 se estimaran las mejoras hechas en las haciendas despues del balance de Diciembre de 1865, y los llenos que existiesen en ellas, en el precio que tuvieren el 31 de Julio de 1867. A continuacion prevenia el artículo 7º de la escritura, que me permitiré copiar íntegro:

«Comparado el valor que entonces tuvieren los llenos, con el que tenían los existentes en Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, la diferencia en pro ó en contra, aumentará ó disminuirá el valor de las referidas haciendas.»

Aquí se previene el aumento ó disminucion del valor de las haciendas, pero no que se cargue la diferencia á la Menor. El cargo debe hacerse á Ganancias y Pérdidas, puesto que la rebaja en el valor de los llenos es una pérdida que hubo en las haciendas, ó mejor dicho, una disminucion de las utilidades, que por la cuenta de Rayas de Treinta, se abonaron á Ganancias y Pérdidas, no habiendo el menor fundamento para hacerle el cargo á la Menor, cuando todos los aumentos anteriores por mejoras y por llenos en el valor de las haciendas, se han cargado á las haciendas con abono á Rayas de Treinta ó á Ganancias y Pérdidas (Dcto núm. 43). En comprobacion de mis asertos, me permitiré llamar la atencion sobre el extracto de la cuenta de las haciendas de Treinta y de Zacatepec, desde el 9 de Octubre de 1863 que el Sr. D. Cándido Guerra formó sociedad universal con el Sr. Arena, hasta el 5 de Setiembre de 1869. No tengo los libros anteriores á Diciembre de 1865; pero como el aumento de valor de las haciendas, por mejoras y llenos, consta en los inventarios de la Testamentaria del

Sr. Guerra (cuaderno principal y cuaderno 2º), y en el balance de 1865 (comprobante núm. 1), de ellos extracto las partidas correspondientes para formar dicha cuenta por completo.

Que no existe en las escrituras de sociedad estipulacion alguna que autorice esta partida, puede observarse por el contrato de sociedad del 9 de Octubre de 1863 entre el Sr. D. Cándido Guerra y el Sr. D. Alejandro Arena, y por el contrato de sociedad del 13 de Abril de 1867 entre la Sra. Doña Ana Furlong de Guerra—á nombre de su hija menor y célibe entonces, la Señorita Doña Manuela Guerra—y el Sr. Arena. Para el caso presente rige el primer contrato; pero ambos son contrarios, por la letra y el espíritu de sus prescripciones, al cargo de que estoy ocupándome.

En consecuencia, *deben cargarse á ganancias y pérdidas, con abono á Menor de Guerra, los \$12,864 30½ que importa esta partida.*—(Queda resuelto.)

No termino con lo que precede el exámen de la cuestion. Hay en la partida á que me refiero tres errores: error de aplicacion en el cargo, error de cálculo en la cantidad, y error fundamental en la base. Evacuado el primer punto, pasaré al segundo.

(Documento núm. 44.) Me refiero á la nota comparativa entre el inventario de 1865 y el inventario de 1867 que he formado. Desde luego se advierte por dicha nota, que en el valor del inventario de 1861, que forma parte del inventario de 1865, se ha comprendido por la casa de Guerra y Arena una partida que no debe comprenderse, y que disminuye el valor de los llenos en 1865, y es la partida de \$4,774 63, saldo deudor de las haciendas, por los créditos activos y pasivos que reportaban en 14 de Diciembre de 1861, segun el inventario de dicha fecha, al comprar las haciendas el Sr. D. Cándido Guerra.

No alcanzo razon alguna en que fundar la reduccion de estos.... \$4,774 63 en el inventario de 1861; para el caso presente y supongo que la casa tomó sin exámen el total de dicho inventario. Menos razon puede haber para esta deducccion, cuando consta en el mismo inventario de 14 de Diciembre de 1861, que los \$4,774 63 de deudas, se pagaron por el Sr. D. Cándido Guerra, de 1861 á 1862, es decir, antes que el Sr. Arena tuviera ingerencia en las haciendas á virtud de la sociedad universal que celebró con el Sr. Guerra en 9 de Octubre de 1863.

Como podria alegarse que en mi nota comparativa no consta que el cálculo de la casa de Guerra y Arena se hiciera en los términos que indico (Dcto. núm. 45), citaré la copia de un apunte que me facilitó el Sr. Arena al pedirle la explicacion de la partida, y que está conforme con dicha nota.

Resulta, pues, que siendo mayor en \$4,774 63 el valor de los inventarios de las Haciendas en 1865, mayor es en igual suma la rebaja de los llenos en 1867, y que *deben cargarse á ganancias y pérdidas, con abono á Menor de Guerra..... \$4,774 63.*



Pasemos al tercer punto: el error fundamental en la base para la partida de \$ 12,864 30½

No sé por qué el Sr. Arena adoptó como base el balance de 1861, (B. No es balance sino inventario), pues aunque en la partida del Diario se hace referencia al inventario de 1865, no se hizo inventario de 1865, y el inventario de 1865 no es sino el de 1861, con los aumentos por mejoras y llenos en 1864 y 1865.—En 14 de Diciembre de 1861, al comprar el Sr. Guerra la hacienda, debe haberse hecho el inventario de 1861, y tiene en efecto dicha fecha, aunque hablando con la franqueza que me es característica, no creo que el inventario, en el orden á lo menos que me presentó el Sr. Arena, haya sido hecho en 1861, y expondré las razones en que me fundo, si fuere necesario. Por ahora no lo hago, por no haber objeto para ello, una vez que es preciso adoptar alguna base, y adopto por base ese inventario de 1861, haya ó no sido hecho entonces. Pero lo adopto por base como inventario de 1861, y el Sr. Arena no fué socio del Sr. Guerra en el giro de las haciendas, sino desde el 9 de Octubre de 1863, en cuya fecha debió haberse practicado otro inventario que sirviera de punto de comparacion para estos cálculos.—No se me ha dado conocimiento de ningun inventario de las haciendas en 9 de Octubre de 1863; y aunque es de importancia en una finca de campo un período de 70 días, en meses en que se gasta y no se cosecha, me ha parecido acertado, á falta del inventario de Octubre de 1863, hacer una comparacion entre el inventario de 61 y el inventario de 63, ó sea del 1º de Agosto de 1863, cuando D. Tomás Ruiz se hizo cargo de la administracion de las haciendas.

Hecha esta comparacion, he hallado (Dcto. núm. 46) que el inventario de 1º de Agosto de 1863 tenia por saldo de diferencias un aumento de \$ 3,879 02 sobre el inventario de 1861.

No paso los \$ 3,879 02 sino á la primera columna, á fin de volver á hablar sobre este punto al Sr. Arena, y preguntarle si hay inventario del 9 de Octubre de 1863.—En mi concepto, ó se adoptó el inventario de 1863 (Es Julio de 1873, digo Agosto de 1863), y se abona la precitada cantidad á la Menor, pues el aumento de 1861 á 1863 correspondia solamente á su señor padre, y hace que no sea mayor la rebaja sufrida en 1867, ó no adoptándose la base del inventario de Julio de 1863 (Es Agosto de 1863), se fija una suma arbitraria, con que la casa indemniza á la Menor, por haber tomado por base para el cálculo de la diferencia de llenos, el inventario de 1861. Consultaré con ambos socios antes de dar opinion sobre punto tan delicado.

Número 29.—1867. Mayo 31. Documento núm. 27.—Importe de mejoras hechas en Treinta y Zacatepec en 1866 y 1867... \$ 7,448 81

De interto he cambiado el orden que por su fecha correspondia á esta partida, para simplificar su exámen.

Para probar la irregularidad de la partida anterior, juzgo que bas-

taria recordar que conforme á las cláusulas 6ª y 7ª del contrato de sociedad del 13 de Abril de 1867, de que hemos tratado al ocuparnos de la partida anterior, todos los llenos y todas las mejoras hasta 31 de Julio de 1867, quedaban liquidadas en el balance practicado en dicha fecha, y que no podia la casa hacer ningun otro cargo á las haciendas por llenos y mejoras anteriores á dicha fecha.

Quiero, sin embargo, ir mas adelante. Si las mejoras que se cargan en esta partida, fueran por obras omitidas en el inventario de 1867 (Es inventario de 1867. Dcto. núm. 48, letras *a, b, c,*) no habia derecho á cargar su importe, pero se comprenderia el cargo; pero dichas mejoras constan en el balance de 1867, como puede observarse por la nota comparativa entre dicho inventario y la cuenta de Obras nuevas que comprueba esta partida, por manera que hay una duplicacion de cargos.

La partida debió, en efecto, abonarse á Rayas de Treinta, como se hizo, por la parte que representaba en las utilidades de las haciendas el Administrador D. Tomas Ruiz, pero con cargo á Ganancias y Pérdidas, y no con cargo á las haciendas de Treinta y Zacatepec.

A reserva de hacer sobre el pormenor de las Obras Nuevas que forman esta partida, las observaciones que juzgue convenientes al ocuparme de la liquidacion final de la cuenta de D. Tomas Ruiz, *deben cargarse los \$ 7,448 81 á ganancias y pérdidas con abono á la Menor de Guerra*, que como dueña que era de ambas haciendas, representa el movimiento que pueda haber en la cuenta ya cancelada de ellas.

Núm. 33.—1869. Junio 10.—Gastos de la cuenta de venta parcial de 6.208 tercios de sal, fechada el 11 de Junio de 1869, por consignaciones de Joaquin M. de Errazu.....\$ 975 10

Ni comprobaré la partida con su copia, pues este cargo está en orden; y si hago dicha anotacion, es para ocuparme de otras diferencias que tiene la cuenta de Venta.

Las Ventas de Sal, en el período en que se refiere esta Cuenta de Venta, se hacian con abono á la cuenta de Mercancías Generales, y las anotaciones de ventas de la Cuenta de Ventas, no concuerdan con las del Libro de Ventas y del Diario, apareciendo cambiados los nombres de los compradores en algunos casos, y en esos mismos ó en otros casos, disminuido el peso de los tercios y el precio de venta, respecto del peso y del precio verdadero que consta en los libros.

(Documento núm. 54.)—La nota de diferencias formada arroja un total en las ventas de esta cuenta de \$ 1,188 38.

Podria rebajarse la comision al 2 por 100 que cobra la casa al Sr. Errazu sobre las ventas, pero no juzgo acertado hacerle el cargo, despues de tanto tiempo que ha carecido de su dinero.

En consecuencia, *debe cargarse á ganancias y pérdidas y abonar á Joaquin M. de Errazu el total de.....\$ 1,188 38*



Núm. 34.—Julio 3 á 6. Doc. núm. 55.—Abono á Ganancias y Pérdidas por caja, sin explicacion, \$ 100 81.

Segun los datos que he recogido de los comprobantes de caja, procede esta partida, de diferencia de cambio en una letra sobre Europa, remitida á Santiago Laiseca, pero hay que deducir de su importe \$ 13 19, pagado por corretaje de dicha letra en 12 á 13 de Abril de 1870 con cargo á Ganancias y Pérdidas.

*Deben pues cargarse á ganancias y pérdidas con abono á Santiago Laiseca.....*

Núm. 36.—Julio 24. Doc. núm. 61.—Gastos de la cuenta de venta de 573 tercios de sal, fechada el 26 de Julio de 1869, por consignaciones de Joaquin M. de Errazu, \$ 106 60.

En la partida de estos gastos se anotaron \$ 9 04 como rebajados en una factura, pero proceden de una pequeña diferencia que se anotó de menos en el peso de la sal vendida en la Cuenta de Venta (1869. Doc. núm. 62), respecto á las constancias del Libro de Ventas y del Diario.....

*Hay pues que cargar estos \$ 9 04 á ganancias y pérdidas con abono á Joaquin M. de Errazu.*

Núm. 38.—Agosto 19. Doc. núm. 64.—Abono por Caja á Ganancias y Pérdidas, por conducta sin otra explicacion.....

Como en esa misma fecha se remitieron \$ 43,000 en cuenta del Sr. Errazu (Doc. núm. 65) por la conducta, parece lógico deducir que el abono procede de una diferencia en el flete, que se cargó al 1 por 100 hasta Veraacruz, que es alto, ó quizá del flete y de los gastos de conducta cargados.

*Así, deben cargarse los \$ 124 87 á ganancias y pérdidas con abono á Joaquin M. de Errazu.*

Núm. 39.—Agosto 28 á 30. Doc. núm. 66.—Abono por Caja á Ganancias y Pérdidas, por libranza, sin otra explicacion.....

Por recelo de riesgos en el camino, se cambió el conocimiento de la conducta por letra sobre Londres, y como en esa misma fecha del 28 al 30 de Agosto aparece al Haber de la Caja un cargo al Sr. Errazu de \$ 358 15, por completo sobre los \$ 46,890 50 cargados del Conocimiento de conducta, de la letra de £ 8957.11.5 sobre Londres que se le remitió, parece lógico deducir que el abono al frente de los \$ 258 15, por libranza, procede de una diferencia en el tipo del cambio, que se cargó al Sr. Errazu á 45½ peniques. Es fácil, ademas, verificando la operacion, observar que \$ 46,990 50, que es la suma gastada, con deduccion de los \$ 258 15 al cambio de 45¼ peniques, dén la misma suma de £ 8957.11.5. (V. al final.)

*Deben pues cargarse á ganancias y pérdidas estos \$ 258 15 con abono á Joaquin María de Errazu.*

Núm. 41.—Setiembre 5.—Importe de obras nuevas en Zacatepec en 1868 y 1869, cargado á las haciendas de Treinta y Zacatepec, y abonado á rayas de Treinta.....

Este cargo debió hacerse á Ganancias y Pérdidas con abono (documento núm. 70) á Rayas de Treinta, por la parte que representaba en las utilidades el administrador D. Tomás Ruiz, pues no hallo en qué fundar el cargo á las haciendas.

Las obras nuevas de Zacatepec eran, segun el contrato de la partida, por abrir el campo de la Parota, tecorrales, etc.

Como es sabido, los gastos de abrir campos y de hacer apantles y tecorrales para dichos campos, forman parte de los gastos ordinarios de una hacienda, no debiendo ser considerados como mejoras; y aunque en el pormenor de la cuenta de \$ 4,489 37, que aun no reviso, por no haberla hallado sino en los últimos dias en los libros de las haciendas, pueda haber otros gastos que sean de reputarse como mejoras, dichas mejoras tendrian todo su valor en la fecha en que se hicieron, y no tienen el valor ó no tienen mayor valor en la actualidad.

Sin duda por esta causa, y con bastante fundamento, la escritura de sociedad del 13 de Abril de 1867 contiene las prevenciones en la fraccion 2ª del artículo 18, de que la Menor recibiera las mejoras hechas despues de 1865 ó con posterioridad al 13 de Abril de 1867, en el valor que tuvieren al disolverse la compañía, é igual prevencion contenia respecto á los llenos el artículo 19.

Este caso no tuvo efecto, pues el contrato entre los Sres. Arena y Robleda del 16 de Diciembre de 1871, hizo inútiles los avalúos, al estipularse en sus cláusulas 6ª y 7ª la venta por la Sra. Guerra de Robleda al Sr. Arena, de la hacienda de Zacatepec, en la cantidad de \$ 105,819 70½, y el recibo por la Menor de la hacienda de Treinta en el saldo que la cuenta de las haciendas representaba en los libros con deduccion del valor de los otros bienes raíces que en 1869 se cargaron á la misma cuenta de las haciendas, y que tambien recibia en sus valores respectivos la Menor, conforme á la cláusula 7ª del contrato.

No habiendo ocurrido el caso previsto en los artículos 18 y 19 del contrato del 13 de Abril de 1867, del avalúo de mejoras y llenos en 31 de Julio de 1872, y no habiendo ningun artículo en dicho contrato de sociedad en que fundar el cargo, anterior al 31 de Julio de 1872 y posterior al 13 de Abril de 1867, de llenos y mejoras en las haciendas, salvo únicamente el cargo ó abono que arrojara el inventario de 1867,—juzgo que debe desaparecer este cargo de—\$ 4,489 37 en la cuenta de las haciendas.

Para que no produzca confusion al meditar sobre este punto, la redaccion de los artículos 6º y 7º del contrato del 16 de Diciembre de 1871, debe tenerse presente que dicho contrato no es sino complemento de la escritura de sociedad de 13 de Abril de 1867, y que la redaccion de que se sirvieron en las precitadas cláusulas, haciendo aparecer como division de bienes entre los socios lo que no era realmente sino entrega de sus bienes raíces á la Menor en el valor que representarían, y venta por la Menor al Sr. Arena en \$ 105,819 70½ de la hacienda de Zacatepec, no fué sino una redaccion calculada, por tra-



tar de evitar el pago de la alcabala por la traslacion de dominio de Zacatepec. Así consta por el testimonio de los Sres. Arena y Robleda, y por la opinion de los liquidatarios de la casa, en el expediente que hemos formado sobre la aplicacion que debia darse á los \$ 3,968 21 pagados por el derecho de traslacion de dominio de la hacienda de Zacatepec, y que he anotado con el rubro de *primer pliego de observaciones*.

Conviene no olvidar estas mismas consideraciones en algunos otros de los puntos que comprende este extracto.

(Me he olvidado de decir antes que las obras nuevas de Zacatepec, eran, segun el contexto de la partida, por abrir el campo de la Parota, tecorrales, etc., y sin este antecedente hice observaciones que requerian el conocimiento de la circunstancia indicada.)

A reserva de hacer sobre el pormenor de las obras nuevas que forman esta partida, las observaciones que juzgue convenientes bajo las bases generales que he indicado ya al ocuparme de la liquidacion final de la cuenta de D. Tomás Ruiz, deben *cargarse los \$ 4,489 37 á ganancias y pérdidas con abono á la Menor de Guerra*, que como dueña que era de ambas haciendas, representa el movimiento que pueda haber en la cuenta ya cancelada de ellas.

Núm. 42.—Diciembre 17 y 18.—Abono por Caja á Ganancias y Pérdidas, sin otra explicacion..... 119 09

Este cargo procede de aumento en el corretaje (doc. núm. 71) por venta de un conocimiento de conducta y compra de letra sobre Londres (doc. núm. 72) á que se refiere la partida del 28 á 30 de Agosto de 1869 (V. foja 29 de este extracto), cuyo aumento se hizo por Caja en la misma fecha con cargo al Sr. Errazu.

*Debe, pues, cargarse su importe á ganancias y pérdidas, con abono á Joaquín María de Errazu.*

Núm. 43.—Diciembre 31.—Comision de Caja cargada á Joaquín María de Errazu por cantidades recibidas hasta la fecha..\$ 453 62

En el extracto de la cuenta del Sr. Errazu, remitida por la casa, del 28 de Diciembre de 1868 al 31 de Diciembre de 1869, (documento núm. 73) se han aumentado los cargos de portes de cartas y otros gastos menores, respecto á los números que aparecen en los libros, y para igualar la cuenta se ha aumentado con la misma suma en los libros de la casa el importe de la comision de Caja.

Este aumento de portes es de \$ 34 52, segun la nota correspondiente (documento núm. 74), y debe *cargarse á ganancias y pérdidas, con abono á Joaquín María de Errazu*.....\$ 34 52

Núm. 44.—1870. Enero 16 á 18.—Abono por Caja á Ganancias y Pérdidas, sin otra explicacion \$ 45 00 4 00..... 41 00

Segun las constancias del libro de Caja (doc. núm. 75), este abono procede (doc. núm. 76), \$ 41 00 de aumento en el precio cargado al Sr. Errazu por 4 quintales de café y sus abrigos, que se compraron á Francisco Villar en \$ 107 00 y se cargaron al Sr. Errazu en \$ 148 00

y \$ 4 00 segun todas las probabilidades, de aumento en el flete á Veracruz del café, que se cargó sobre 17 arrobas brutas á \$ 1 por arroba.

Dejo pendiente de aclaracion los \$ 4 y opino que deben *cargarse los \$ 41 á ganancias y pérdidas con abono á Joaquín M. de Errazu*.

Núm. 45.—1870. Marzo 9 á 11. Documentos números 77 y 78. Letras *a* y *b*.—Abono por Caja á Ganancias y Pérdidas, por cambio, sin otra explicacion.....\$ 140 51

Esta suma procede \$ 125 71 de aumento en el cambio de una letra sobre Europa remitida á Santiago Laiseca, y \$ 14 80 de corretaje cargado á Laiseca sobre dicha letra; pero el corretaje pagado no fué sino de \$ 14 46, á causa del menor valor de la letra.

Así, el saldo de \$ 126 05 *debe cargarse á ganancias y pérdidas con abono á Santiago Laiseca*.....\$ 126 05

Núm. 46.—Junio 10. Doc. núm. 79.—Comision y gastos de la cuenta de Venta de 2,812 tercios de sal, fechada el 15 de Junio de 1870, por consignaciones de Joaquín M. de Errazu....\$ 2,019 69

De estos \$ 2,019 69, \$ 806 16 proceden realmente de comision y gastos, y \$ 1,213 53 proceden de disminucion en el peso de los tercios y en el precio de venta, respecto al precio y al peso verdadero que consta en el Libro de Ventas y en el Diario (Doc. núm. 80), segun puede observarse en la nota de diferencias que he formado.

En consecuencia deben *cargarse á ganancias y pérdidas con abono á Joaquín M. de Errazu*.....\$ 1,213 53

Núm. 47.—Junio 10. Doc. núm. 81.—Comision y gastos de la cuenta de venta de 2,241 tercios de sal, fechada el 15 de Junio de 1870, por consignaciones de Joaquín M. de Errazu, \$ 1,135 95.

De estos \$ 1,135 95, \$ 690 41 proceden realmente de comision y gastos, y \$ 445 54 proceden de disminucion en el peso de los tercios y en el precio de venta, que he explicado en la partida anterior, segun puede observarse en la nota de diferencias (Doc. núm. 82) que he formado.

Estando ya cerrada la cuenta de Mercancías Generales, no figuran ya las ventas á que se refieren estas dos últimas partidas con abono á dicha cuenta, sino con abono á la cuenta abierta de Ventas de Sal.

Hay pues que *cargar á ganancias y pérdidas con abono á Joaquín M. de Errazu*.....\$ 445 54

Núm. 48.—Setiembre 13. Doc. núm. 83.—Cargo á Rafael Alderete é hijo, con abono á Ganancias y Pérdidas.

Réditos hasta esta fecha sobre los adelantos hechos en cuenta de consignaciones de algodón.....\$ 1,853 49

Mitad de la comision sobre algodón que estaba en camino y que vendió á Cayetano Rubio, \$ 19,057 04 al 1½ por 100.....,, 238 21

\$ 2,091 70



Copio lo que precede, no para hacer observaciones á estas partidas, sino al arreglo de que fueron base. La casa habia adelantado hasta \$ 44,510 39½ en cuenta de consignaciones de algodón á los Sres. Rafael Alderete é hijos, y tenia en almacenes 367 pacas con mas de 1,000 quintales de algodón para cubrirse el saldo de la cuenta, despues de recibir en 4 á 12 de Setiembre de 70, \$ 17,873 66 de Cayetano Rubio, por parte del valor de los \$ 19,057 04 de algodón en camino, que venia á la consignacion de la casa y que vendió antes de su llegada el Sr. Alderete al Sr. Rubio.—Sin embargo, la casa se ha conformado con el cobro de réditos y con el cargo de media comision por el algodón vendido en camino, y ha dejado que el Sr. Alderete disponga de las 367 pacas de algodón, saldando su cuenta en 14 de Setiembre con la entrega de \$ 26,812 35¼ en efectivo.

Francamente diré que me pareció extraña la conformidad de la casa; pero toqué el punto al Sr. Arena, me dijo que así habia sido, y estaba resuelto á no hacer observacion alguna. Pero mi resolucion ha cambiado, al haber hallado en el archivo de la casa constancias de que el Sr. Arena ha vendido al mes siguiente de chancelada la cuenta del Sr. Alderete, una partida de algodón que segun el número de tercios y peso de ellos, parece ser la misma partida de que se habia dejado disponer al Sr. Alderete. Con efecto, he hallado entre los papeles comprobantes de la Caja un recibo del corredor Martin Irigoyen (Doc. núm. 84), por corretaje en la venta á Cayetano Rubio de 360 pacas con 1,043 quintales 98 libras de algodón, cuya venta aparece hecha el 26 de Octubre de 1870. El recibo de los \$ 146 15 está puesto para el Sr. Arena—aunque en esta parte la mayor parte de los recibos de la casa estaban á su nombre—y no fué pagado por la casa, sino probablemente por el Sr. Arena.

La diferencia de 7 pacas habrá sido vendida á otros, y aun hay un cargo por Caja á Francisco Pelaez (Doc. núm. 85) en 1º de Febrero de 1871, de 8 pacas de algodón con 8 quintales 69 libras, que se cargaron á otro señor en \$ 224 64, y que no se abonaron á nadie en el Debe de Caja.

El Sr. Arena deberá presentar la Cuenta de Venta que rindió de las 367 pacas de algodón á los Sres. Rafael Alderete é Hijo, para que se le cargue la utilidad que por comision haya logrado y que corresponde á la casa, pues no puede ni debe un socio de una casa,—aunque le fuere lícito hacer negocios por su propia cuenta, cuestion que no quiero abordar,—seguir por su cuenta particular una negociacion comenzada con fondos de la casa. Como las apariencias engañan, si no hubiera sido de la partida del Sr. Alderete el algodón á que me refiero, deberá el Sr. Arena presentar el recibo ú otro documento que le haya dado el Sr. Alderete, al entregarle las 367 pacas de algodón, ó probar de algun otro modo que recogió el algodón el Sr. Alderete.

Núm. 49.—1870. Setiembre 13. Documento núm. 86.—Comision

y gastos de la Cuenta de Venta de 62 planchas de cobre, de esta fecha, por consignacion de Rafael Alderete é Hijo, \$ 98 48.

De estos \$ 98 48, \$ 60 48 proceden realmente de Comision y gastos, y \$ 38 proceden de disminucion de 2 quintales en el peso de las planchas que se vendieron á Sebastian Camacho, con el peso que tenían de 101 quintales 34 libras, y se anotaron en la Cuenta de Venta (Doc. núm. 87), con el peso de 99 quintales 34 libras segun la nota de diferencias que he formado.

*Deben cargarse estos \$ 38 á ganancias y pérdidas, con abono á Rafael Alderete é Hijo, de Chihuahua.....* 38 00

Núm. 50.—1870. Setiembre 18. Documento núm. 88.—Cargo á Ganancias y Pérdidas con abono á J. Galainena y Cª de Veracruz, por una diferencia en su cuenta en el año de 1865, \$ 264 70.

Ya hemos visto (V. foja 3 de este extracto, partida del 6 de Noviembre de 1866, Doc. núm. 8), que en vez de haber diferencia de cuenta á favor de J. Galainena y Cª en 1865, habia en la cuenta de dicho señor una diferencia á favor de la casa de \$ 808 58, desde el 3 de Diciembre de 1865 que se abrieron los libros de la actual sociedad de Guerra y Arena, hasta el 6 de Noviembre de 1866, en que se cargaron á aquellos señores \$ 610 98 por Caja, que no se les entregaron, quedando con ellos reducida la diferencia á \$ 197 60, siempre á favor de la casa; y \$ 197 60 que quedaron en 6 de Noviembre de 1866 á favor de la casa, y \$ 264 70 que se les abonaron por diferencia de cuenta en 18 de Setiembre de 1870, suman \$ 462 30 de diferencia en un corto período del 1º de Agosto de 1866 al 31 de Julio de 1870, ó mejor dicho, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1867, que es donde se halla la diferencia principal.

Este error está pues en la cuenta del año de 1867 (Doc. núm. 89), y aun supongo en lo que deba consistir; pero no me atrevo á indicarlo sino como simple suposicion, no pudiendo verificarlo por no haber hallado el extracto ó los extractos remitidos por J. Galainena y Cª de la cuenta de 1867, con los cuales en el acto aclararia la diferencia.

Como me parece que en buena contabilidad solamente en casos raros ó por circunstancias excepcionales deben pasarse asientos por diferencias de cuentas, y como la aclaracion de la diferencia es muy fácil teniendo á la vista los extractos de los Sres. J. Galainena y Cª por el año de 1867, máxime cuando es muy limitado el movimiento de la cuenta, me parece lo mas acertado que el Sr. Arena, si no puede hallar los extractos, los pida á los Sres. J. Galainena y Cª y con ellos se aclare y se cargue esta diferencia de \$ 462 30.

Núm. 51.—1870. Setiembre 22. Documento núm. 90.—Comision y gastos de la cuenta de Venta de 374 tercios de sal, fechada el 23 de Setiembre de 1870, por consignacion de Joaquin M. Errazu, \$ 178 28.

De estos \$ 178 28, \$ 120 89 proceden realmente de comision y gastos, y \$ 57 39 proceden de disminucion en el peso de los tercios en la cuenta de Venta, respecto al peso verdadero que consta en el Li-



bro de Ventas y en el Diario (Doc. núm. 91), según puede observarse en la nota de diferencias que he formado.

Deben, pues, cargarse á Ganancias y Pérdidas, con abono á Joaquin M. de Errazu..... \$ 57 39

Núm. 52.—1871. Noviembre 13.—Abono á Ganancias y Pérdidas por remesas de sal, sin mas explicacion que por ventas de sal. El abono es por la cuenta de Ventas de Sal, no por remesas de sal. \$ 3,246 83

Este abono no procede de comision y gastos de la Cuenta de Venta de 6,290 tercios de sal, á que se refiere la partida de los libros de la casa en que consta este abono de \$ 3,246 83, pues la comision y gastos por valor de \$ 1,870 65 se habian abonado ya por remesas de sal (Doc. núm. 93) á Ganancias y Pérdidas.

La procedencia de los \$ 3,246 83 es, pues, por completo de disminucion en el peso de los tercios y en el precio de venta en la Cuenta de Venta, respecto al peso y al precio verdadero que consta en el Libro de Ventas y en el Diario, según puede observarse en la nota de diferencias (Dcto. núm. 94) que he formado.

En consecuencia, *deben cargarse á ganancias y pérdidas los \$ 3,246 83, con abono á Joaquin M. de Errazu.*

Núm. 53.—1872. Enero 12 y 13. Documento núm. 95.—Entregado á Ignacio Torres por réditos, \$ 244 20.

El extracto de la cuenta de Torres que formó la casa en 9 de Enero de 1872, está errado en el cálculo de los réditos; y aunque pagó menos de lo que rezaba dicho extracto, la entrega fué siempre mayor del importe exacto de los réditos. Así consta en la nota rectificativa (Dcto. núm. 96 letras *a* y *b*), que he puesto al calce de la copia del extracto de la cuenta de la casa y por la cual resulta que Torres pagó \$ 38 21 de exceso de réditos.

*Deben cargarse á ganancias y pérdidas con abono á Ignacio Torres..... \$ 38 21*

Núm. 55.—1872. Julio 27.—Abono á Ganancias y Pérdidas con cargo á envíos de sal, por los corretajes de sal vendida hasta la fecha, que importa \$ 39,132 28, \$ 165 53.

Es necesario pasar al Sr. Errazu su cuenta de venta de la sal vendida hasta el 31 de Julio de 1872 (Dcto. núm. 100), que terminó la sociedad de Guerra y Arena. He hecho una nota aproximada del orden en que deben resultar los números de la Cuenta de Venta, basándome en los cargos de gastos de las cuentas de venta anteriores, y calculando los corretajes en proporcion á la última Cuenta de Venta del 8 de Noviembre de 1871, pues no tengo tiempo de revisar detenidamente los recibos de los corredores.

La nota arroja \$ 885 99 de gastos; y salvo rectificaciones del Sr. Arena, *deben cargarse á envíos de sal ó á Alejandro Arena, que tiene abonado el saldo acreedor de la cuenta de envíos de sal, con abono á ganancias y pérdidas..... \$ 720 46*

Núm. 56.—1872. Julio 27.—Abono á Ganancias y Pérdidas con

cargo á envíos de sal, por 2 por 100 de Comision de venta sobre \$ 39,132 28 de sal vendida hasta la fecha, \$ 782 64.

En el documento núm. 99 está la copia de esta partida; pero ascendiendo la sal vendida á \$ 39,366 44, el 2 por 100 de comision es \$ 787 33.

Así consta en el documento núm. 100. Ambos documentos son de la partida anterior.

Deben pues, *cargarse los \$ 4 69 de diferencia á envíos de sal (ó á Alejandro Arena que tiene abonado el saldo acreedor de dicha cuenta), con abono á ganancias y pérdidas..... 4 69*

Núm. 59.—1872. Julio 31.—Cargos por sal en la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

En esta cuenta se han hecho varios cargos por sal de 1869 á 1872, procedentes en su mayor parte, del flete de sal sobrante de los arrieros que traian remesas, en cuenta del Sr. Errazu, que la casa tomaba por su cuenta, en vez de considerarla en cuenta de dicho señor, como se verá en la nota (Dcto. núm. 105). Como he rectificado las cuentas de venta rendidas al Sr. Errazu, abonándole las diferencias en las ventas, es preciso cargarle estos gastos. Figura en la nota una compra de 28 arrobas de sal; pero no sabiendo cuál sal de la vendida corresponde á esta compra, juzgo mas acertado el traspaso parcial al Sr. Errazu de todas las partidas sobre sal.

Así, *deben cargarse á Joaquin M. de Errazu los \$ 394 05, con abono á ganancias y pérdidas..... \$ 394 05*

Núm. 60.—1872. Julio 31.—Abonos por sal en la cuenta de Ganancias y Pérdidas..... \$ 116 63

Estos abonos tienen estrecho enlace con los cargos á que se refiere la partida anterior. Proceden de pequeñas ventas de sal, no abonadas en la cuenta del Sr. Errazu, y que serán probablemente de la sal recibida de más de los arrieros, y cuyo flete consta en la citada partida anterior. Hay tambien en dichos abonos algunos castigos por sal, que no se abonaron en la cuenta del Sr. Errazu. Todas estas partidas debieran figurar en la cuenta del referido señor, ó sea en las cuentas de remesas de sal y ventas de sal, cuyo resultado se abonaba á dicho señor, y hay que traspasar á su cuenta el importe de la nota firmada (Dcto. núm. 106).

Deben, pues, *cargarse á ganancias y pérdidas los \$ 116.63, con abono á Joaquin M. de Errazu.*

Núm. 61.—1872. Julio 31. Documento núm. 107.—Cargo omitido á Joaquin M. de Errazu, por comision de Caja al  $\frac{1}{4}$  por 100 sobre \$ 45,800 00, recibidos por su cuenta del 1º de Enero al 31 de Julio de 1872..... \$ 114 50

No habiéndose hecho este cargo, *deben cargarse los \$ 114 50 á Joaquin M. de Errazu, con abono á ganancias y pérdidas.*

1872. Julio 31. Núm. 62.—Abonos sin explicacion en la cuenta de Ganancias y Pérdidas ..... \$ 743 34 $\frac{3}{4}$



Desde que comencé la revision de los libros de la casa de Guerra y Arena, hubo de llamarme la atencion el abono por Caja á Ganancias y Pérdidas de diversas sumas, con explicaciones que no satisfacen por su extremada concision, ó sin explicacion alguna. Ocurrió al Sr. Arena, y dicho señor me dijo que procedian de aprovechamientos legales, y que como eran abonos, se habia creido excusado explicarlos, ni podia tampoco recordar su origen.

Como, en mi concepto, no debe en buena contabilidad haber partida ni de un centavo sin su explicacion correspondiente, juzgué de mi deber poner en claro la procedencia de las partidas no explicadas.

Ya en el curso de este extracto han aparecido varias de esas partidas mal explicadas y no explicadas; y voy á ocuparme ahora del resto de dichas partidas, omitiendo algunas á que he hallado explicacion satisfactoria, ó cuya exacta procedencia no puedo fijar. Omito tambien las partidas sin explicacion ó mal explicadas que se refieren á las cuentas de las haciendas, de las cuales trataré al revisar y liquidar la cuenta del Sr. Ruiz, que es el único interesado en su exacto exámen.

Por la nota que he formado (Doc. núm. 108) se observará que de los \$ 743 34 $\frac{3}{4}$  de su importe, corresponden á Joaquin M. de Errazu..... \$ 740 34 $\frac{3}{4}$  y á Ricardo Quintero..... 3 00

No paso, sin embargo, las partidas de la segunda columna, sino á la primera columna, para volver á tocar al Sr. Arena este punto, y pedirle de nuevo la explicacion de los abonos en cuestion.—No dando una explicacion satisfactoria, juzgo que deben hacerse los abonos que indico, con cargo á Ganancias y Pérdidas, y fácil seria ademas ratificar la exactitud de las principales diferencias en contra del Sr. Errazu, dirigiéndose á los Sres. J. Galainena y Compañía de Veracruz, y preguntándoles el flete que conste pagado en los conocimientos de conducta de los fondos remitidos por Guerra y Arena á Veracruz en cuenta del Sr. Errazu, pues en el recargo hecho á dicho señor de los fletes pagados, se halla, en mi concepto, como lo expreso en la nota, la procedencia de las diferencias de mayor importancia.

Núm. 66.—1872. Julio 31. Doc. núm. 117.—Abono omitido á Perogordo y Rueda por 300 cargas de miel que dejó de recibir, de la venta de 1,000 cargas del 17 de Mayo de 1871, á \$ 5 25 \$ 1,575 00

Por la correspondencia me impuse de que el Sr. Arena dió orden á la Hacienda de Treinta á D. Tomas Ruiz, de no entregar las 300 cargas que se debian de miel á los Sres. Perogordo y Rueda, por la suspension de dichos señores de los abonos convenidos, y el Sr. Arena me ratificó que en efecto no habia sido entregada toda la miel que les tenia vendida. No he tenido tiempo de formar el extracto de la cantidad de miel entregada, y quizá no sea exacta la cantidad de 300 cargas que anotó.

*Deben cargarse estos \$ 1,575 á Rayas de Treinta, con abono á*

*Perogordo y Rueda, en la cuenta de deudas perdidas por Treinta, pero rectificando antes la cantidad de miel no entregada, y si hay diferencia, rectificando su valor.*

Núm. 67.—1872. Julio 31. Doc. núm. 118.—Cargo en 11 de Julio de 1866 á la cuenta de la Convencion Española, sin explicacion, por Caja..... \$ 200 00

Como habia dicho al principio de este extracto (véase fojas 3 á 4, partida del 6 de Noviembre de 1866), toda la cuenta de la Convencion Española necesita aclaraciones; y si no habia anotado en su fecha esta partida de \$ 200, era por esperar que me diera dichas aclaraciones el Sr. Arena. Al leerle las partidas de este extracto á dicho señor, no me ha dado las aclaraciones que deseaba, y por consiguiente, juzgo que deben cargarse todas las partidas cuyo pago justificado no conste en los libros y documentos de la casa.

Es además preciso exigir á dicho señor las aclaraciones correspondientes sobre esta cuenta, y en último caso dirigirse en México á los Sres. Béistegui y Ortiz de la Huerta, D. Rafael, pidiéndoles las referidas aclaraciones respecto á la venta que se les hizo de bonos de la Convencion Española, y á los Sres. D. Bonifacio Ruiz de Velasco, D. Simon Galindo Navarro y D. Felipe Rivero en el extranjero, respecto á los términos en que la casa les abonó la venta de sus bonos, y el orden en que les cubrió su importe.

En buena contabilidad, á cada uno de los interesados debió habersele abierto cuenta en los libros, abonándoseles la venta de sus bonos, con especificacion del precio de venta, ó sea del tanto por ciento á que se vendian, cargándoseles comision, corretajes, y los otros gastos que pudiera haber ocasionado la venta, y cargándoseles en fin las remesas hechas para cubrir los respectivos saldos, con su correspondiente explicacion. La confusion de la cuenta de diversos interesados bajo el nombre de Convencion Española, la falta de datos sobre el tanto por ciento á que se hicieron las ventas, y sobre la existencia de bonos que habia en la casa en cuenta de cada interesado, y la falta de correspondencia de ó á los interesados, encubre acaso, bajo el aparente desinteres de no cobrarles comision ni gastos, la sustraccion á dichos señores de una buena parte del precio de venta de sus bonos; y en mi concepto, los liquidatarios de una casa, antes que los intereses recíprocos de los socios, están en el deber de velar por los intereses de los corresponsales que han depositado su confianza en la casa que liquidan. De esta manera contribuiremos por nuestra parte á que el comercio vuelva á regirse por las antiguas y sabias máximas de «Verdad sabida y buena fe guardada,» que parecen ya abandonadas, impidiéndose así el retroceso en el orden moral que por desgracia presenciámos, en medio de los portentosos adelantos que en el orden material ofrece el siglo en que vivimos.

Salvo explicaciones satisfactorias del Sr. Arena sobre estos \$ 200 y sin perjuicio de la verificacion de toda la cuenta, en el orden indi-